

Respetados Dres.

Superintendencia de Industria y Comercio

Dr. Daniel Mor García

Referencia: Respuesta a requerimiento - Oficio No. 4936 del 17 de marzo de 2026

GREGORIO GÓMEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.367.600, actuando en nombre propio, dentro del término establecido, me permito dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Oficio de la referencia, de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. El día 23 de enero de 2026, solicité el registro del signo distintivo “Café Lejanías” (mixto) para identificar productos de la clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza. Esta actuación fue identificada bajo el número de solicitud SD2026/0006188.

SEGUNDO. El día 17 de marzo de 2026, mediante el Oficio 4936, la Superintendencia de Industria y Comercio formuló un requerimiento de forma a la solicitud de registro del signo distintivo mencionado.

II. REQUERIMIENTO

De acuerdo con lo solicitado en el Oficio, la Superintendencia de Industria y Comercio ha solicitado:

“1. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

(...)

– Al respecto, se aprecia que “esencias de café utilizadas como” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 30 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– *Excluya expresamente de la solicitud los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto de la clase solicitada (...)*”

III. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO

Conforme a lo solicitado en el Oficio de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En atención al requerimiento de falta de especificidad respecto de los productos identificados en la clase 30 en la solicitud de registro del signo “Café Lejanías” (mixto), identificada con el expediente SD2026/0006188, **solicito la exclusión del término “esencias de café utilizadas como”** de la cobertura inicialmente solicitada:

“Café; café en grano sin tostar; café tostado en granos; granos de café tostados; bebidas de café; cacao y; café aromatizado; café descafeinado; café en polvo en bolsas de filtro; café enriquecido con proteínas; café enriquecido con proteínas que contiene proteínas de colágeno; café enriquecido con proteínas que contiene proteínas de suero; café expreso; café helado; café instantáneo; café molido; café preparado; café sin cafeína; café soluble; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú,; café, té, cacao y; cápsulas de café, llenas; corteza de chocolate con granos de café molidos; esencias de café; ~~esencias de café utilizadas como~~; extractos de café; frutos de café procesados; granos de café cubiertos de chocolate; granos de café recubiertos de azúcar; mezclas de café; mezclas de café y malta; mezclas de esencias y extractos de café; paquetes de café instantáneo de una sola ración; preparaciones y bebidas a base de café; saborizantes de café; sucedáneos de cacao y del café; pan, productos de pastelería y confitería.”

En consecuencia, la cobertura de la clase 30 queda de la siguiente manera:

“Café; café en grano sin tostar; café tostado en granos; granos de café tostados; bebidas de café; cacao y; café aromatizado; café descafeinado; café en polvo en bolsas de filtro; café enriquecido con proteínas; café enriquecido con proteínas que contiene proteínas de colágeno; café enriquecido con proteínas que contiene proteínas de suero; café expreso; café helado; café instantáneo; café molido; café preparado; café sin cafeína; café soluble; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú,; café, té, cacao y; cápsulas de café, llenas; corteza de chocolate con granos de café molidos; esencias de café; extractos de café; frutos de café procesados; granos de café cubiertos de chocolate; granos de café recubiertos de azúcar; mezclas de

café; mezclas de café y malta; mezclas de esencias y extractos de café; paquetes de café instantáneo de una sola ración; preparaciones y bebidas a base de café; saborizantes de café; sucedáneos de cacao y del café; pan, productos de pastelería y confitería.”

Cordialmente,

Gregorio G

Gregorio Gómez Medina

C.C. 1.001.367.600